Año VI. Teruel 18 de Julio de 1885. Número 28.

LA UNION,

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 5·25
Por *un trimestre.*. 1·76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por linea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIODICO DE 1.ª ENSENANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez. | **D. Leoncio Muñoz.**
Manuel Rebullida. | **Juan A. Garcia.**
Ignacio Vilatela. | **Alejandro Zanui.**
Felix Villarroya. | **Felix Sarrablo.**
Nicolás Monterde. | **José Robira.**
José Eced. | **Simón Bernal.**
Ramón Pallarés. | **Juan Morera.**

DIRECTOR Y PROPIETARIO
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCION,
Plaza *del Seminario,* 5.
ADMINISTRACION,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

Importancia de los exámenes.

Párrafos de un discurso.

. . . . ,

Se conocen en las Escuelas principalmente tres clases de exámenes, que son, semanales, mensuales y generales. Dejando los semanales y mensuales, cuya importancia no puede negarse, pero cuyos resultados no traspasan los umbrales del local de clase, ocupémonos de los generales y públicos, como son los que ahora venis á presenciar.

Siguiendo la marcha que establece un ilustre pedagogo español, y de acuerdo con sus ideas, digamos que son importantes estos exámenes considerándolos con relación á los niños, con relación á los padres, á las Autoridades y al Maestro.

Con relación á los niños; ¿qué os podré decir yo que no advirtais en su alegre rostro? ¿No os dicen esos ojos que circulan por entre la multitud buscando las personas queridas para decirles «aquí estoy en mi puesto de honor», no os dicen, repito, que su corazón está regocijado porque van á dar á todo el auditorio una muestra de que adelantan en sus tareas? ¿No os dicen esos inquietos movimientos que ansían los que los ejecutan dar principio á este acto, tan importante para ellos? Sí; mis queridos discípulos, que son los pedazos de vuestro corazón, están persuadidos de la conveniencia de esta solemnidad escolar, porque les sirve de estímulo al cumplimiento de su deber, y les impulsa á afanarse más y más para salir con lucimiento.

Con respecto á los padres, son tambien importantísimos los exámenes, pues asistiendo, saben como, ó á qué altura de instrucción se hallan sus hijos, y visto el resultado, si son padres como deben ser, amantes de sus hijos, no en la acepción que comunmente se da á esta palabra, sino en la que se le debe dar, ó para que me entendais mejor, si los aman con un amor racional, que obliga á los hijos á que junten al cariño el respeto, entonces pueden estimularlos premiándolos, si marchan bien, y hacerlos trabajar más, si ven que no se hallan al nivel de los de su edad, ó comprenden que podian estar algo mas adelantados, empleando para este objeto los medios que crean han de producir mejores resultados. ¿Qué satisfacción puede darse mayor á un padre que el ver que una parte de sí mismo, ó sea un hijo suyo, me-

rece en este acto, las alabanzas y las bendiciones de cuántos le escuchan, por su despejo y aplicación? Ninguna, señores, porque este es un placer que en cierto modo pertenece al entendimiento y al corazón, y sabido es que es mas puro un placer de estos que llegan hasta á producir en ocasiones el entusiasmo, el éxtasis, que todos los placeres materiales juntos. Si me fuera posible extenderme en consideraciones sobre aquellos, os probaría que á los que únicamente vislumbramos algo del mundo intelectual, no son mucho más agradables que los goces físicos, que solo llegan á producir la estupidez y el embrutecimiento al que de lleno se entrega á ellos ¿Qué sucedera, pues, á esos genios de la oratoria, de la poesía, de la música, etc.? ¿No veis cuan modestos acostumbran ser y que poco les llaman la atención los divertimientos que forman una necesidad para lo restante, para la generalidad de los habitantes de un pueblo? Y concretándonos á los padres, cuyos placeres en este punto han de ser naturalmente reflejos de los de sus hijos, ¿no creeis que reciben un gran gusto, solo con ver el gozo de sus pequeñuelos? Ellos pueden hablar por mí y decir si es cierto cuanto acabo de insinuaros.

Pasando á lo importante que es el presente acto para las Autoridades, os diré que creo no tendré que esforzarme para haceros confesar que lo es con relación á vosotros, constituidos en Junta censora del trabajo en estos certámenes. En efecto, hoy podeis ver si son recompensados suficientemente por nuestra parte los desvelos y sacrificios que os cuesta el sostenimiento de la enseñanza, y si es así, si comprendeis que hemos hecho cuanto hemos podido para educar é instruir á los que han asistido regularmente á recibir este segundo pan, podeis manifestar vuestra satisfacción; y si, por el contrario, observais flojedad, desidia ó incuria, debeis y podeis, ó mejor dicho, podeis y debeis redoblar vuestro celo y vigilancia para hacernos cumplir con nuestro deber en esta parte.

Por último, son los exámenes importantes con relación al Profesor, por la sencilla razón de que son el medio de probar, ámpliamente y en público, su afan, su entusiasmo por cumplir, en la medida de sus fuerzas, con la misión tan delicada é importante que se le ha confiado de ser el segundo padre de una porción de ángeles de blonda cabellera, de setimientos puros, de costumbres inocentes, y cuya inocencia y cuya pureza está obligado á conservar, y de las que debe cuidar para que no se empañen; desarrollando las inclinaciones de dichos sus segundos hijos, dominando sus gustos, sus nacientes pasiones. No he de ser yo quien diga que aquí podeis ver los adelantos y el celo de todo un año, mas sí haré constar que, sea cualquiera el resultado que el presente acto arroje, es para mi una necesidad el verificarlo todos los años, pues en él se certifica todo el que quiere asistir de lo que se ha hecho en todo un año en el establecimiento de mi cargo, sin haber sido visitado en tan larga época una sola vez. Y lo es igualmente, porque no quiero se nos relegue al panteón del olvido ni un año siquiera, pues entonces el ánimo decae, el corazón se oprime, y los deseos y el afán de comunicar la instrucción van consumiéndose lentamente hasta agostarse por completo, cual flor tronchada en la primavera de su efimera vida. Creedme, señores, y tomad el consejo que voy á daros. No descanseis jamás en el celo del Profesor, no confieis en que ya cumple con su deber, si no estimularle más y más para que haga cuanto esté de su parte, y así conseguireis su cooperación activa en la obra de la social regeneración. De otro modo, os pasará quizá lo que no quisierais, pues por más celoso que sea un funcionario, si no se le estimula, si se hace caso omiso de sus trabajos, de sus sacrificios, es preciso que sea un hombre muy probo, y amante de cumplir con su deber por puro gusto, ó por oir solamente la voz de su conciencia, para que no desmaye ante la punible indiferencia de los llamados á animarle en sus tareas.

Félix Sarrablo Bagüeste.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

—=—

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente relativo á la provisión por concurso de oposición de varias escuelas de la provincia de Zaragoza, aquel alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Despues de haber examinado el expedien, te de oposiciones de varias escuelas de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza, así como los fundamentos de la protesta for-

mulada ante el Tribunal de oposiciones á aquellas por D. Gregorio Aznar, y las razones que en contra de ella se alegan, séale permitido al Consejo lamentar profundamente que tratándose de materias de enseñanza se lean en documentos esenciales que á ellos se refieren «trabajo de dibujo *irresoluble*» como dice el aspirante que protesta y «*problema irreducible*» según estampa en la inpugnación del Tribunal, censurable desconocimiento una y otra frase de las más rudimentarias nociones de nuestro idioma, la primera, y del concepto y definición de la palabra problema la segunda. Y estando ya expuestas las anteriores consideraciones en la materia propia de este dictámen, entiende el Consejo que la protesta era fundada y procedente, pues el trabajo gráfico ó problema propuesto por el Tribunal, no era *irresoluble*, sino sencillamente absurdo por imposible, sin que la explicación que aquel expone de deber considerarse á los datos del problema que exigía la construcción de un triángulo rectángulo isósceles, cuyos catetos tuvieran cuatro centímetros y seis de hipotenusa, de longitud, datos absurdos para todo el que conozca las propiedades del triángulo rectángulo, como es de presumir debiera conocerlas el Tribunal que propuso el problema, sin que la palabra *aproximación* que aquel emplea en su descargo le salve de la responsabilidad de su mal, pues si se trataba de datos aproximados ó estos habían de guardar una relación posible con los fijos del enunciado, y esto no lo era, ó se trataba simplemente de la construcción de un triángulo rectángulo isósceles, y en tal caso á nada conducía fijar las dimensiones de los elementos lineales del triángulo y fijarla manifiestamente disparatada.—Pero si la protesta es bajo este aspecto procedente y admisible por tanto, no es caso último por cuanto debió exponerse en el acto de la enunciación del problema, de la cual se deducian la imposibilidad manifiesta de la solución que se pedia y de ninguna manera en el mismo momento en que se inició dicha protesta, contra lo que dispone el art. 1.° de la Real orden de 10 de Octubre de 1881, siendo de notar que el Tribunal la cursó no obstante lo dispuesto en el art. 3.° de dicha Real orden que terminantemente lo prohibe cuando las protestas se presentan sin cumplir lo prevenido en las dos primeras disposiciones de aquella, y sin que por ello dejara de ser curioso conocer como resolvieron los demás opositores el famoso problema propuesto.—En resúmen el Consejo entiende que debe desestimarse la protesta y aprobar la oposición á que la misma se refiere, pero recomendando al Tribunal la necesidad para en adelante de no justificar con problemas imposibles y que no dejan en buen lugar su debida competencia, la presentación de protestas del género de la que es materia este asunto.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como el mismo se propone, y en su consecuencia nombrar á D. Marcelino Lopez Ornat maestro de una de las escuelas de niños de Zaragoza con el haber anual de *dos mil pesetas* y emolumentos que le correspondan.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usía muchos años. Madrid 18 de Abril de 1885.—El Director general, Aureliano F. Guerra.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Zaragoza.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo de Instrucción pública el expediente instruido contra D. Romualdo Escuer, Maestro de la escuela de la Zaida, en la provincia de Zaragoza, aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

Instruido expediente gubernativo á Don Romualdo Escuer, Maestro de la escuela pública de la Zaida (Zaragoza) en 3 de Enero de 1881, la Dirección general de Instrucción pública lo remitió á informe de este colegio; el cual en 10 de Febrero de 1882 lo evacuó manifestando que debian subsanarse algunos defectos que se observan en su tramitación.

Así se acordó por aquel Centro comunicándolo al Rector de la Universidad el 13 del mismo mes y año; habiendo sido devuelto por dicha autoridad en 17 de Enero de 1885, ó sea á los tres años de haberle sido remitido para el mencionado objeto y expresando que la tardanza en la tramitación ha dependido de la Junta local, á pesar de los recordatorios que le había dirigido á fin de obtener su pronto despacho. Los cargos formulados al Maestro entrañan gravedad, y aunque no se hallan plenamente probados, puesto que á todos ha respondido con rotunda negativa, el informe evacuado por el Inspector en 19 de Diciembre de 1884 es bastante para que el Consejo adquiera el convencimiento de que ni á la enseñanza, ni á las buenas costumbres, ni al prestigio de que necesita todo profesor, es conveniente la permanencia de D. Romualdo Escuer en la escuela de la Zaida, y como según el Inspector asegura, aquél solamente tiene un título de aptitud, careciendo del profesional, el Consejo, teniendo en cuenta las órdenes de la Dirección general de 28 de Enero de 1860, 20 de Julio del 51, 6 de Setiembre del 65 y 24 de Enero de 1867, que no confieren la propiedad de las escuelas á los que no poseen

títulos de maestros, y sí solo caracter de interinos y amovibles, es de dictamen que Don Romualdo Escuer debe cesar en el desempeño de la escuela de la Zaida, anunciándose su vacante y proveerla con arreglo á las disposiciones vigentes.

Tambien juzga oportuno que se haga entender á la Junta local de dicho pueblo que cumpla con el debido celo las órdenes del Rectorado. Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1885.—El Director general, Aureliano F. Guerra.—Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

En vista de la consulta elevada por V. S. relativa á la provisión, en virtud de concurso de ascenso, de las escuelas incompletas de ambos sexos, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el real decreto de 5 de Octubre de 1883, en su artículo 9.º

Considerando que en realidad es siempre conveniente que las escuelas estén provistas en sus maestros propietarios:

Considerando además la conveniencia que á las incompletas reporta la enseñanza de la mujer, puesto que puede atender á la educación de ambos sexos, lo que no puede exigir á los maestros, puesto que han de prescindir por completo de la parte relativa de las labores de las niñas; esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con lo consultado por V. S., que puedan admitirse, los concursos á escuelas incompletas sostenidas por el Estado y municipios los maestros y maestras que en esa provincia y la de Huesca lo soliciten. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1885.—El Director general, Aureliano F. Guerra.—Sr, Rector de la Universidad se Zaragoza.

Vista la instancia de D.ª Josefa Rivera, maestra de Benabarre, en solicitud de que se le expida nuevo título administrativo con el haber de 1.000 pesetas, y teniendo en cuenta el informe de ese Rectorado, considerando que para nivelar el sueldo de las maestras con el de los maestros hay que atender al legal que corresponde á éstos:

Considerando que según el censo de población de Benabarre, la dotación de su escuela es de 825 pesetas y que el sueldo que solicita la interesada no está comprendido en el artículo 191 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D.ª Josefa Rivera. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1885.—El Director general, Aureliano F. Guerra.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Junta provincial de Instrucción pública

DE ZARAGOZA.

Tribunal de oposiciones á escuelas de primera enseñanza.

Hallándose cerradas las escuelas primarias para evitar en cuanto sea posible la propagación y desarrollo de la epidemia que aflije á varios pueblos de esta provincia, y no siendo posible con este motivo verificar el ejercicio práctico que el programa de oposiciones determina, ha dispuesto suspender las oposiciones que debieran tener lugar en el presente mes hasta que cese la clausura de las escuelas; debiendo tener en cuenta los señores opositores que oportunamente se dará conocimiento del dia, hora y local en que hayan de tener lugar.

Zaragoza 8 de Julio de 1885.—Por acuerdo del Tribunal, el Secretario, Victorio Enciso.

(B. O. del 9 de Jullio de 1885.)

NOTICIAS.

Diariamente se nos reclaman números del periódico. No hemos conocido época más irregular para la circulación de la correspondencia. Las cartas de Alcañiz se reciben después de cuatro fechas, y muchos periódicos no llegan á su destino. Podrá suceder que algo contribuyan á estos entorpecimientos las actuales circunstancias; pero tanto, nos parece que no. Por eso nos permitimos llamar la atención del Sr. Administrador de Correos, esperando de su celo é inteligencia que dará las órdenes oportunas para que no se repitan los abusos.

Las escuelas públicas de esta capital disfrutan de media vacación desde el día 13 de los corrientes, y se cerrarán por espacio de un mes desde el día 25 del actual, según costumbre.

Aplaudimos el celo de nuestras Autoridades locales; y con tal motivo excitamos á las de los pueblos á imitar su laudable conducta.

Si es siempre conveniente para la higiene y salud públicas suspender las clases durante la época del calor, en el presente año es

absolutamente necesario; y los Ayuntamientos y Juntas locales que no atiendan cual corresponde á esta necesidad, pueden incurrir en gran responsabilidad moral, porque «la salud pública es ley suprema» y por desgracia, en el presente año esta salud corre mucho peligro de perderse hasta en las localidades en que más ventajosamente se disfruta ahora. Donde hay focos de infección hay medios de que la terrible enfermedad se propague, y muchas escuelas lo son desgraciadamente, y no de los menos peligrosos, porque ninguna de ellas reune ventajosas condiciones higiénicas.

Los Maestros de las escuelas públicas de Teruel, en su nombre y por los demás compañeros de la provincia, han felicitado al Señor Labra, dándole las gracias por el interés que le inspira la 1.ª enseñanza.

El Reglamento dc la Junta Municipal de las escuelas públicas de Madrid ocupa dos números de *La Educación*. Haremos que nuestros lectores lo conozcan.

Dice *El Magisterio Valenciano*:

Con el actual sistema de oposiciones aumentan cada dia las ridículas anomalias, los funestos percances y los sensibles perjuicios. El desbarajuste no puede ser mayor ni más completo. Las oposiciones últimamente celebradas en diferentes provincias arrojan datos tan especiales, que no parece sino que han jugado los tribunales *á quién podia dar más que hablar y quién podia hacerlo peor*:

En Teruel dieron motivo á que varias opositoras formularan una protesta que, al decir de la prensa de aquella localidad, era sobradamente fundada. En Soria todos los opositores protestaron de la formación del tribunal por no hallarse constituido con arreglo á derecho, negándose á tomar parte en los ejercicios. En Ciudad-Real han sido *no aprobados* todos los maestros que tomaron parte en las oposiciones que últimamente se han verificado para la provisión de varias escuelas importantes, entre las que figura la elemental de Manzanares, dotada con 1650 pesetas. La causa de tan duro proceder por parte del Tribunal fué las preguntas capciosas y los verdaderos enigmas que encerraban los programas. En las verificadas en Granada quedó vacante una de las dos únicas escuelas de párvulos que se proveian, por resultar empate entre los candidatos. En Bilbao, de cuatro escuelas, tres elementales y una de párvulos, solo se proveyó una de las elementales, porque hubo empate en las demás. Cuatro periódicos de Palma censuran, y algunos lo hacen de una manera bastante dura, el resultado de las oposiciones que se han verificado para la provisión de la escuela de párvulos de la Lonja: el que ménos dice, al relatar el resultado lo hace asegurando que el triunfo ante la opinión pública y ante los jueces profesionales que componian el tribunal, lo ha obtenido el señor don Antonio Juan y Alemany, aunque la batalla la ganase D.ª Dolores Rubí, que fué la agraciada.

Concluiremos esta triste reseña diciendo: ¡Qué triste espectáculo para el buen nombre y dignidad del Magisterio!»

O más bien quizá para el de aquellos que someten la provisión de las escuelas á las veleidades de la política. ¿No está conforme el colega?

Un farmacéutico de Nápoles ha enviado al director general de Instrucción pública una fórmula con la que dice que el año pasado curó en aquella capital á muchos atacados del cólera.

La fórmula se ha remitido á informe del Consejo de Sanidad y consiste en «cinco centigramos de extracto acuso de opio, dos gramos de citrato de hierro y ácido tartárico en partes iguales, 200 gramos de emulsión gomosa y agua aromática, en partes iguales, 40 gramos de jarabe de cidra. Mézclese.»

El Gobernador de Cuenca, nuestro querido amigo Sr. Meseguer, en vista de las circunstancias poco satisfactorias que atraviesan algunos pueblos de aquella provincia, de Castellón y Murcia, ha pasado una circular á todos los alcaldes de su jurisdición ordenando la clausura inmediata de todas las escuelas de primera enseñanza asi públicas como privadas.

Deseamos que tenga el Gobernador de Cuenca muchos imitadores, ya que, desgraciadamente, el contagio se va propagando.

Hemos recibido de la libreria de los Señores Juan y Antonio Bastinos, de Barcelona, un elegante y lujoso catálogo de la sección de Dibujo y Bellas Artes. Entre los principales artículos que contiene el vasto repertorio del catálogo, figuran los importantes CARTAPACIOS GRÁFICOS DE DIBUJO, por Rigalt, Serra, Castané y Tarragó; *El texto y Atlas de Dibujo lineal*, por D. Andrés Giro y Aranols; el *Albun gráfico de Artes y Oficios*: la *Estética, enseñanza é historia del Arte*, por Don José de Manjarrés, y la *Habitación*, de Don Francisco Miquel, que forma un curioso y ameno tratado de Arte suntuorias, cuyas obras todas recomendamos á nuestros abonados.

Para quitar manchas de grasa y aceite de las hojas de los libros.—Caliéntese el papel manchado con aceite y quitase lo que se pueda de la mancha con teleta; mójese después un cepillito en aceite esencial de trementina rectificado y caliente hasta la ebullición, porque frio actúa débilmente, y pásese con suavidad por ambos lados del papel, que se mantendrá caliente. Esta operación se repite tantas veces como lo necesite la cantidad de grasa embebida por el papel y el grueso de éste lo exija. Cuando la grasa ha desaparecido para volver al papel su primitiva blancura, mójese otro cepillito en espíritu de vino bien rectificado, y pásese del mismo modo sobre la parte que estaba manchada, y en particular al rededor de los filos, porque en éstos, por lo comun, las manchas son más intensas. Si se practican estas operaciones cuidadosamente, la mancha desaparece, cobra el papel su blancura y lo escrito en él, bien sea con tinta comun ó de imprenta, no sufre alteración alguna.

(De la acreditada Revista papular de Conocimientos Utiles.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

PROVINCIA DE ALICANTE.

Por oposición.—De párvulos.

	Pesetas cénts.
Jijona, con 275 pesetas de gratificación.	1100
Agost, con 275 pesetas de gratificación.	825
Elementales.—De niñas.	
Elda, Monforte, Jalón (de patronato). . . . . , . .	1100
Penáguila, Guardamar.	825

(B. O. de Alicante de 11 de Junio.)

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Traslado por concurso.—De niños.

La superior de Manzanares. , .	1666 50
La plaza de segundo Auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de Maestros de Ciudad-Real.	275
Las Escuelas elementales de Las Labores y Villarta de San Juan.	625
La sustitución de la elemental de Migueltura (conforme á la regla 21 de la orden de 1.° de Abril de 1870), y la plaza de Auxiliar de una de las elementales de Valdepeñas. . . . , ...	550
La plaza de Auxiliar de la de Villahermosa.	456 25
La id. de Bolaños.	375
Las id. de Calzada de Calatrava y Torrenueva.	365
Las id. de Corral de Calatrava, Piedrabuena y las dos de La Solana.	275
De niñas.	
La plaza de Auxiliar de la elemental de Pedro Muñoz.	412 50
La id. de Bolaños.	375
Las dos id. de Almagro.	365
La id. de Moral de Calatrava. . .	350
La id. de Aldea del Rey. . . .	208

(Gaceta del 10 de Julio.)

PAOVINCIA DE CUENCA.

Traslado por concurso.—De niños.

La de párvulos de Casasimarro. .	825
La elemental de Las Majadas. . .	625
De niñas.	
La sustitución de la elemental de San Clemente.	550
La id. de la Santa Cruz de Moya. .	412 50

(Gaceta del 10 de Julio.)

PROVINCIA DE LÉRIDA

Por concurso.-Elementales completas de niños.

Albagés, Altrón, Cabó, Forandada, Grañena de las Garrigas, Pobla de Granadella, Roselló, Fahús, Fost, Vansa (La).	625
Incompletas.—De niños.	
Butsenit (Mongay), Castellicintat, Estimariu, Orcau . , . . .	500
Guils, Rocafort de Valbona. . . ,	450
Elementales completas.—De niños.	
Altrón, Montanisell, Navés. Prullans.	625
Por concurso de ascenso.—elementates completas de niñas.	
Algerri, Alós de Balaguer, . .	825

(*B. O.* del 11 de Julio.)

Por concurso de traslado.—De niñas.

Espluga de Calva, Salardú, (incompletas.). . , ...	825
Por oposición.—Elementales completas de niñas	
Bossost, Cubells, Menarguens. .	825
Párvulos.	
Cervera.	1100
Almenar, Seo de Urgel, Tremp. .	825

(*B. O.* del 10 de Julio.)

Imprenta de V. Mallén, á cargo de F. Marín.

fusión obligaron á ambos á abandonar en breve á aquellas amotinadas fuerzas y á retirarse á Epila, desde donde publicaron un manifiesto que no les justificó ante el pueblo, ni mitigó, para en su dia, la venganza del Rey.

El ejército real abanzó sin dificultad alguna y ocupó militarmente á Zaragoza; pero en el trascurso de un mes no hizo otra demostración de fuerza; por lo que muchos de los amotinados entre ellos los principales jefes y hasta el Justicia, se restituyeron á sus hogares y continuaron, sin interrupción ni dificultad, en el ejercicio de sus cargos.

Cuando D. Alonso de Vargas creyó el golpe más seguro, dispuso la prisión del Justicia, la que se llevó á efecto sorprendiéndole en la calle y á pesar de las justas y legítimas protestas de este, dándole por cárcel la casa de D. Francisco de Bobadilla, Maestre de campo del Rey.

Desde aquel momento puede decirse que fueron echadas por tierra y pisoteadas por la autoridad real todas las inmunidades aragonesas; y se llevó la arbitrariedad hasta tal extremo, que aquel mismo dia, 19 de Diciembre de 1591, D. Juan de Lanuza oyó su sentencia de muerte decretada para el siguiente dia, sin habérsele permitido defensa alguna y sin darle á conocer siquiera la causa de tamaña arbitrariedad.

El dia 20 inmediato, por la mañana, reco-

rría las calles de la población una fúnebre comitiva. Iba delante el pregonero anunciando á grandes voces que el Rey había condenado á Lanuza á ser decapitado «por haber convocado al pueblo y alzado banderas contra su real ejército:» seguía un coche de lúgubre aspecto custodiado por fuerza armada, y dentro de él iba, con grillos, el infortunado Lanuza. Así llegagaron á la plaza del Mercado sin encontrar en todo el trayecto más gentes que las que constituían la fuerza armada que guardaba las avenidas. En dicha plaza se había levantado el cadalso. Subió Lanuza sin dificultad, y puesto de rodillas, al parecer con tranquilidad de ánimo é invocando á María Santísima, prestó su cuello y poco después, al golpe de fatídica segur, rodaba su augusta cabeza á los pies del verdugo, con manifiesta conmoción de todos los presentes.

Su cadáver, llevado en hombros de personas de la primera nobleza del ejército de Castilla, fué conducido y sepultado en el convento de San Francisco, en donde también descansaban los restos de sus mayores.

La terrible sentencia abrazaba además la confiscación de sus bienes y destrucción de sus castillos; y en todas sus partes se cumplió, apesar de que para ello hubo necesidad de arrojar de su propia casa á la infortunada madre del Justicia; y la misma suerte sufrieron otras

CRONOLOGÍA
DE LOS REYES DE ARAGÓN.

Reyes del siglo IX.

	Empezó á reinar.
Iñigo Arista.	819
García Iñiguez.	839

Siglo X.

Sancho Abarca.	905
Garcí Sanchez.	990

Siglo XI.

Sancho el Mayor.	1015

REYES PRIVATIVOS DE ARAGÓN.

Siglo XI.

D. Ramiro I.	1034
D. Sancho Ramirez.	1063
D. Pedro I.	1094

Siglo XII.

D. Alfonso el Batallador.	1104
D. Ramiro el Monge.	1134
D. Ramón Berenguer.	1137
D. Alfonso II.	1163

Siglo XIII.

D. Pedro II.	1196
D. Jaime el Conquistador..	1213
D. Pedro III el Grande.	1276
D. Alfonso III el Liberal.	1285

Siglo XIV.

D. Jaime II el Justo.	1291
D. Alfonso IV el Benigno..	1327
D. Pedro IV el Ceremonioso..	1336
D. Juan I..	1387
D. Martín..	1395

Siglo XV.

D. Fernando I el Honesto.	1412
D. Alfonso V el Magnánimo.	1416
D. Juan II.	1458
D. Fernando II el Católico.	1479

Siglo XVI.

D. Carlos I el Emperador..	1516

Este príncipe reunió las coronas de Aragón y Castilla, verificándose por este medio la unidad nacional.

muchedumbre, la cual, poco despues, aprovechando la confusión, sacó á Perez de la carcel, y gritando ¡Viva la libertad! le puso en salvo facilitándole medios de huir a Francia, lo que verificó en 24 de Setiembre de 1591.

El Gobierno de la ciudad quedó á merced del pueblo amotinado; y, como es consiguiente, la anarquía imperó por algunos días.

La Autoridad real no podía quedar tan desprestigiada, y no era además Felipe II el monarca más á propósito para dejarse imponer; así que, tan pronto como tuvo conocimiento de los sucesos, pretextando necesidad de pasar á Francia, envió doce mil infantes y dos mil caballos al mando de D. Alonso de Vargas.

Los aragoneses, amparándose en el fuero de Calatayud que consideraba como extranjeras á todas las fuerzas militares que no estuvieran sostenidas por Aragón acordaron oponerse á la entrada del ejército castellano; pero habiendo convocado el Justicia á las ciudades del reino, la mayor parte de estas no solamente se negaron á contribuir, sino que además pusieron en conocimiento del Rey lo que sucedía. Los que pudieron reunirse, aunque pocos pues no llegaban á dos mil hombres, obligaron al Justicia á salir de Zaragoza, lo que verificó poniéndose á la cabeza de todos y llevando por lugar teniente á D. Juan de Luna, que ejercía á la sazón cargo de diputado. La indisciplina y la con-

fincas urbanas de varios sublevados que consiguieron fugarse, entre los que se contaba Don Diego de Heredia y D. Juan de Luna, los cuales, habiendo caido más tarde en poder de las autoridades castellanas, fueron también decapitados. A otros muchos se les impuso pena de destierro, y no pocos, reducidos á prisión, murieron en las cárceles.

Mas tarde, los bienes del Justicia se restituyeron á su hermano D. Pedro, y hubo un indulto general.

Antonio Perez y los suyos intentaron aprovecharse de las circunstancias, y habiendo conseguido auxilios de los franceses, se internaron en el país del cual, como extranjeros, fueron victoriosamente rechazados por sus naturales. Desde aquel tiempo datan la fortaleza de Jaca y algunas otras menos considerables de la frontera.

Felipe 2.° reunió cortes en Tarazona; *para remediar*, según se decía en la convocatoria, los males pasados; y en ellas, del modo prudente y sagaz que informaba todos los actos del Monarca de Castilla, quedaron de hecho abolidos los fueros aragoneses; pues aunque se respetaron algunos de ellos, se hicieron depender de la autoridad real, que fue lo mismo que herirlos de muerte. Dichas cortes se celebraron el año 1592, el cual, por esta sola circunstancia, será siempre fatídico para los na-

turales de Aragón. Así quedó sometido el gobierno autocrático el pueblo más grande y más libre de cuantos formaron agrupación sobre la redondez de la tierra.

FIN.

ÍNDICE.